

# **Boletín del Ministerio de Defensa Nacional**

TOMO CCIII AÑO LXXXVI

Montevideo, 17 de julio de 2015

N<u>ro.</u> 11.986 ANEXO

### SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

## ASUNTO PRESIDENCIAL DECRETO

#### - N<sup>ro.</sup> 188/015

Derógase el Decreto 246/007 de 5/Jul./007, ref. cuentas por concepto de viáticos de los funcionarios del MDN que viajen al exterior, con excepción a los funcionarios que viajen en Misiones de Paz de la ONU, como se menciona. -Expte. MDN. N<sup>10</sup>. 12071593.





## DECRETO 188/015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-Montevideo, 13 JUL 2015 2012.07159-3

VISTO: la necesidad de modificar el régimen vigente en materia de asignación de viáticos, partidas especiales v complementarias generadas por misiones oficiales v comisiones de servicio del Personal del Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 se aprobó el régimen que regula las misiones oficiales y comisiones de servicio en el exterior del país.-

II) que por Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007 se estableció un procedimiento diferenciado de rendición de cuentas de las partidas recibidas por concepto de viáticos, partidas especiales y complementarias otorgadas a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.----

CONSIDERANDO: I) que no existen motivos para la existencia de tal diferenciación entre los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y los del resto de la Administración Pública.-----

II) que el Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos (TOFUP) en sus artículos 809 y 810 establece el procedimiento de rendición de cuentas para los viáticos de los funcionarios que viajen al exterior .----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto. -----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

Artículo 1ro.- Derógase el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007.-----Artículo 2do.- Dispónese que la rendición de cuentas por concepto de viáticos de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que viajen al exterior se realizará en el mismo régimen que para el resto de los funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 56/002 v artículos 809 v 810 del Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos (TOFUP) .------Artículo 3ro.- Exceptúase de la rendición de cuentas por concepto de viáticos a los funcionarios que viajen al exterior para participar en Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas y/u otros organismos internacionales, así como las misiones oficiales y comisiones de servicio realizadas en el Continente Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese y remítase al Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos. Cumplido,

dez Huidobro

acuito out

asidenia da la Renública

Pensous 2015 - 2020

Publicado en Boletín 10.D.N. Nº 1198

ANEXO'

Fojas 5, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N. finalizando el presente Boletín 11.986 Anexo de fecha 17 de julio de 2015.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof Hermán Planchón

5